



<b>Departamento Técnico</b> <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
<b>INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON</b>	
Código proceso compra: TVAA-2025-00218	
<b>Denominación</b>	Servicio de unidad móvil para la retransmisión de eventos taurinos durante las fiestas del pilar 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón
<b>Importe de licitación</b>	59.000 € (IVA excluido) 71.390 € (IVA incluido)
<b>Valor estimado</b>	59.000 € (IVA excluido)

## OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de unidad móvil para la retransmisión de eventos taurinos durante las Fiestas del Pilar 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón (en adelante TVAA).

## NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA dispone de una Unidad Móvil que tradicionalmente realiza las retransmisiones de los eventos taurinos durante las fiestas del Pilar de Zaragoza.

Esta Unidad Móvil dispone de un equipamiento básico que data del año 2008 y presenta ciertos fallos de funcionamiento básico que, en ocasiones, pone en peligro la realización del evento. Aunque hasta ahora se ha ido usando sin problemas, el pasado lunes 15 de septiembre, sufrió una avería crítica en una tarjeta de mezcla efectos (ME) de la mezcladora de vídeo, que no se sabe si estará reparada (ni siquiera si es reparable) a tiempo para afrontar con garantías 10 días seguidos de producción en la intemperie.

Los eventos taurinos de las Fiestas del Pilar se consideran fundamentales para la programación especial de fiestas, y el riesgo de no poder retransmitirlas por un fallo técnico no es asumible por la Dirección de Contenidos de la cadena.

Por otro lado, el nuevo contrato de explotación establece un límite anual de 75 eventos de unidad móvil por año de contrato y, a fecha de redacción de este informe, ya se han consumido 28 en 4 meses. Con la programación prevista para el resto de temporada, agotar 11 eventos de unidad móvil para los festejos taurinos dejaría el uso de la unidad móvil de TVAA muy reducido y posiblemente no se podrían afrontar actos de que deben realizarse con la unidad móvil de TVAA.

Por estas razones, resulta necesario contratar un servicio de unidad móvil externa que aporte los medios necesarios para la retransmisión de los 11 eventos taurinos de interés para estas Fiestas del Pilar 2025.





Los festejos a retransmitir son:

- Suelta de Vaquillas: desde el día 5 de octubre hasta el día 13 de octubre, ambos incluidos, en horario de emisión de 8:00 a 10:15 horas, aproximadamente. En directo todos los días salvo el día 12, que se hará para redifusión.
- Concurso de recortes con anillas: el día 5 de octubre a las 11:30 y hasta las 14:00 horas aproximadamente, para redifusión.
- Campeonato Goyesco de recorte con toros: el día 12 de octubre a las 11:30 y hasta las 14:00 horas aproximadamente, para redifusión.

Se debe incluir el montaje y posicionamiento de la unidad móvil el día anterior, 4 de octubre, por la mañana, de 9:00 a 13:00 horas, aproximadamente. El desmontaje deberá realizarse antes de las 14 horas del día 13 de octubre.

En el pliego de prescripciones técnicas se detallan los requisitos técnicos, funcionales y de personal requeridos para estas producciones.

## LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La propia naturaleza del objeto del contrato impide su división en lotes. El adjudicatario deberá proporcionar los medios materiales y humanos precisos para la correcta prestación del servicio que se requiere.

Por otra parte, TVAA no dispone de medios propios, ni suficientes ni adecuados, para la ejecución del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución se circunscribirá a los días en que van a tener lugar los festejos que TVAA retransmitirá además del tiempo necesario para el montaje y desmontaje de la unidad móvil. Así, el contrato comenzará el 4 de octubre de 2025 con el montaje y se extenderá hasta el 13 de octubre de 2025 con el desmontaje, tras el último evento producido.

## IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 59.000 € (IVA excluido), esto es 71.390 € (IVA incluido).





Este importe se ha calculado en base a otros eventos similares en despliegue que se han realizado para TVAA, extrapolando el número de días y teniendo en cuenta que pueden existir costes de alojamiento, más caros por la circunstancia de las fiestas.

Se estima que los costes laborales o de mano de obra (el personal de montaje y operación), suponen un 50,00% del presupuesto total.

Puesto que no se contemplan prórrogas, causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 59.000 € (IVA excluido).

## FORMA DE PAGO

El abono al contratista se realizará en un único pago, una vez prestado el servicio a satisfacción de TVAA.

## CRITERIOS DE SOLVENCIA

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su artículo 74 el deber de los empresarios de acreditar unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados por el órgano de contratación y que deberán, en todo caso, estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

En la propia LCSP y resto de normativa aplicable a la contratación pública, se establecen los medios a través de los cuales es posible acreditar la solvencia, así como los valores que, de no establecerse justificadamente otros en los pliegos y anuncios, pueden aplicarse por defecto.

En consonancia con dichas previsiones, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para





ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ocurre que el CPV de este contrato no se halla en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia, por lo que deberán hacerlo necesaria y exclusivamente presentando la documentación a que se refieran los criterios y requisitos específicos de solvencia determinados en los pliegos.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que el servicio de unidad móvil requerido para satisfacer las necesidades de TVAA se define de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes, el único criterio de adjudicación será el precio.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional considerando que la mejor oferta será aquella que incorpore el precio más bajo.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.





## GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Como se ha indicado anteriormente, TVAA realizará el pago una vez ejecutado el servicio a su plena satisfacción. Por otra parte, en el pliego de condiciones particulares de esta licitación se ha establecido un régimen de penalizaciones para evitar potenciales incumplimientos del servicio.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El servicio que se requiere no deja de ser un servicio corriente que se presta habitualmente en su mercado, por lo que se considera posible aplicar el plazo de 5 días hábiles para la recepción de ofertas previsto en el punto 6.a) del artículo 159 de la LCSP.

Informe elaborado por:

Carlos Martín Ruiz  
Jefe de Explotación de TVAA

Alberto del Pozo  
Director de Contenidos y Programas de TVAA

Visto y conforme,

Ana Jimeno Bermejo  
Directora de TVAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "... siempre que no se vea limitada la concurrencia", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 59.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas

CVE: ES\_A02003507\_2025\_doc202509171502\_9B28D39CA205288  
URL: [https://documentos.cartv.es/cve/ES\\_A02003507\\_2025\\_doc202509171502\\_9B28D39CA205288](https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202509171502_9B28D39CA205288)





Visto el informe de necesidad del contrato para el servicio de unidad móvil para la retransmisión de eventos taurinos durante las fiestas del Pilar 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por el Jefe de Explotación y el Director de Contenidos y Programas de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el servicio de unidad móvil para la retransmisión de eventos taurinos durante las fiestas del pilar 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP

**TERCERO.-** Que la valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y calificación de la documentación administrativa se lleve a cabo por una unidad técnica, cuya composición se determinará en el pliego de cláusulas particulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el artículo 159.6.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

